TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE SE REALIZA PARA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS CANDIDATAS INDEPENDIENTES A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, YA SEA FEDERAL O LOCAL

¿Quién es el responsable de tus datos personales?

El Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio en Viaducto Tlalpan 100, Arenal Tepepan, Tlalpan, 14610 Ciudad de México, a través de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, en lo sucesivo “LA COMISIÓN”, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de referencia, es responsable del tratamiento de los datos personales que sean recabados, obtenidos, generados, utilizados, registrados, organizados, conservados, consultados, comunicados o, en su caso, transferidos con motivo del procedimiento de verificación de integridad en candidaturas.

La Secretaría Técnica de “LA COMISIÓN”, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales vinculado con dicho procedimiento, en términos del artículo 3, fracción XXV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), sin perjuicio de la responsabilidad institucional del Instituto como sujeto obligado, conforme a la fracción XXVII del mismo precepto.
Los datos personales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LGPDPPSO, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y demás normativa que resulte aplicable.

Los datos personales recabados, obtenidos, generados, utilizados, registrados, organizados, conservados, consultados, comunicados o, en su caso, transferidos con motivo del procedimiento de verificación de integridad en candidaturas serán incorporados y tratados en el mecanismo físico o digital que apruebe “LA COMISIÓN” para el registro, seguimiento, control y administración de las solicitudes de verificación, el cual no incorporará el contenido de las comunicaciones remitidas por las instancias competentes, ni la relación entre la identidad de la persona y el resultado del procedimiento de verificación, ya que esta información es confidencial y solo la podrá ver la persona aspirante a una candidatura independiente.

¿Qué datos personales recabamos?

Con motivo del procedimiento de verificación de integridad en candidaturas, podrán tratarse los datos personales necesarios para identificar a las personas que pretendan postularse como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local. Además de realizar las actuaciones que correspondan conforme a las atribuciones conferidas a "LA COMISIÓN" por la LGIPE y por los Lineamientos de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas para la coordinación interinstitucional y el procedimiento de verificación (Lineamientos).

Los datos personales provendrán de la información y documentación proporcionada directamente por las personas que aspiren a una candidatura independiente, así como de la información que, en ejercicio de sus atribuciones, proporcionen las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, sin que el Instituto acceda al contenido de las comunicaciones reservadas que éstas remitan.

Respecto de los datos personales proporcionados por las personas que aspiren a una candidatura independiente, "LA COMISIÓN" asume el carácter de responsable de su tratamiento a partir de su recepción formal y estrictamente dentro del ámbito de las atribuciones conferidas por la LGIPE y los Lineamientos.

Los datos personales que recabamos son:

Titulares	Categoría	Tipo de datos
Personas que aspiren a una candidatura independiente	Datos de identificación:	• Nombre (s) y apellidos (paterno y materno) • Fecha de nacimiento • Lugar de nacimiento • Nacionalidad • CURP • Sexo • RFC con homoclave
	Datos relacionados con la candidatura:	• Cargo de elección popular al que aspiran; Entidad federativa; distrito electoral o municipio, según corresponda; la Candidatura independiente. • Entidad federativa; distrito electoral

		o municipio, según corresponda; • Partido político, coalición o candidatura independiente, en su caso.
	Datos contenidos en las comunicaciones reservadas de las instancias competentes:	• Dichas comunicaciones se reciben, registran, resguardan y entregan únicamente a la persona destinataria designada, mediante los mecanismos que determine "LA COMISIÓN", sin que el Instituto conozca su contenido ni tenga acceso a investigaciones en curso, expedientes, carpetas de investigación o productos de inteligencia que tengan en su poder las autoridades remitentes.

Los datos personales sensibles que, en su caso, sean tratados, serán objeto de las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes y únicamente cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 7, 15, párrafo cuarto, y 16 de la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables. En todo caso, únicamente se tratarán los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento, conforme al artículo 19 de la LGPDPPSO.

Asimismo, podrán tratarse los datos personales contenidos en los documentos e información que sean proporcionados por las personas que aspiren a una candidatura independiente o por las instancias competentes, como los formatos mediante los cuales se manifieste el consentimiento y, en su caso, la documentación que acompañe la solicitud, siempre que resulte necesaria para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente aviso.

¿Cuál es el fundamento legal que faculta al INE para realizar el tratamiento de tus datos?

El tratamiento de los datos personales se realizará con fundamento en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE en materia de integridad en candidaturas.

En particular, se reformó el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, incorporándose “LA COMISIÓN”, y se adicionó al Libro Cuarto de dicha Ley el Título Segundo Bis, que comprende un Capítulo Único denominado “De la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas”, integrado por los artículos 200 Bis, 200 Ter y 200 Quáter.

El artículo 200 Bis de la LGIPE establece el objeto de “LA COMISIÓN” y el carácter voluntario de la entrega de la información por parte de las personas que aspiren a una candidatura independiente, mientras que el artículo 200 Ter establece las atribuciones específicas que corresponden a ésta para la recepción de la información de las personas que pretendan postularse por la vía independiente, su remisión a las instancias competentes y la recepción de la información en la que se advierta la existencia o no de un riesgo razonable, sin señalar el asunto del que se derive.

Por su parte, el artículo 200 Quáter establece las disposiciones aplicables al funcionamiento y actuación de “LA COMISIÓN”, en los términos previstos por la propia LGIPE.

El tratamiento de los datos personales se realiza, además, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGPDPPSO y la LGTAIP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 (en particular, los artículos 10, 11, 16, fracción I, 19, 20 y 21 de la primera de dichas leyes), el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, los Lineamientos y demás normativa aplicables.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?

Los datos personales serán utilizados para las finalidades siguientes:

Finalidad	Tipo de finalidad	Requiere consentimiento
Recibir, registrar y procesar la información y documentación proporcionada por las personas que aspiren a una candidatura independiente, previo a su registro ante la autoridad electoral competente.	Primaria	Sí

Identificar e individualizar a las personas que aspiren a una candidatura independiente.	Primaria	Sí
Realizar las actuaciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones conferidas a "LA COMISIÓN" por la LGIPE en materia de integridad en candidaturas.	Primaria	Sí
Remitir a las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera los datos personales e información necesarios para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el análisis correspondiente y determinen la existencia o no de un riesgo razonable sobre posibles actividades delictivas.	Primaria	Sí
Recibir, registrar, resguardar y dar trazabilidad a las comunicaciones que remitan las instancias competentes con motivo del análisis de riesgo, sin acceder a su contenido.	Primaria	Sí
Entregar a las personas que aspiren a una candidatura independiente la comunicación remitida por la instancia competente, a través de los mecanismos que determine "LA COMISIÓN" y en los términos y con las restricciones previstas en la LGIPE, sin que el Instituto conozca su contenido.	Primaria	Sí
Atender solicitudes, requerimientos y comunicaciones formuladas por autoridades competentes relacionadas con el procedimiento de verificación de integridad en candidaturas.	Primaria	No
Generar información estadística sobre el procedimiento de verificación de integridad en candidaturas, previa aplicación de técnicas de disociación que impidan identificar o hacer identificable a las personas titulares de los datos.	Secundaria	No
Atender solicitudes de acceso a la información pública y cumplir las obligaciones de transparencia que resulten aplicables, observando las disposiciones en materia de protección de datos personales.	Secundaria	No

La participación en el procedimiento de verificación de integridad en candidaturas

independientes es estrictamente voluntaria y únicamente podrá realizarse cuando exista el consentimiento informado de la persona que aspire a una candidatura independiente y respecto de la cual se solicite la verificación, en términos del artículo 200 Bis, numeral 3, de la LGIPE y de los Lineamientos aplicables. Dicho consentimiento deberá otorgarse de forma libre, específica e informada, conforme al artículo 14 de la LGPDPPSO, y constar por escrito.

Respecto de las finalidades que derivan del cumplimiento de una obligación legal (la atención de requerimientos de autoridades competentes, la generación de información estadística disociada y la atención de solicitudes de acceso a la información pública) no se requiere el consentimiento de la persona titular, al actualizarse los supuestos previstos en el artículo 16 de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales?

"LA COMISIÓN" transferirá los datos personales a las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, por conducto de su Secretaría Técnica y a través de los mecanismos físicos o digitales que aquélla determine, cuando ello resulte necesario para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 200 Bis y 200 Ter de la LGIPE, con la finalidad de que dichas instancias, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen el análisis correspondiente y determinen la existencia o no de un riesgo razonable sobre posibles actividades delictivas. La metodología, los criterios para la evaluación de riesgo y la determinación sobre la existencia o inexistencia de un riesgo razonable corresponden de manera exclusiva a dichas instancias; el Instituto no define, conoce, califica ni valora el riesgo razonable. Estas transferencias se sustentan en el artículo 64, fracciones I y III, de la LGPDPPSO y se formalizarán en los convenios o instrumentos de coordinación que se celebren al efecto, conforme al artículo 60 de la misma Ley.

Asimismo, podrá realizarse la transferencia de datos personales a las autoridades competentes cuando exista fundamento legal para ello, y sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones o para el cumplimiento de una obligación legal, así como para atender requerimientos debidamente fundados y motivados, en términos del artículo 64 de la LGPDPPSO y demás normativa aplicable.

Las transferencias que se realicen con motivo del procedimiento deberán observar los principios, deberes y medidas de seguridad establecidos en la legislación en materia de protección de datos personales.

"LA COMISIÓN" deberá garantizar la confidencialidad de la información que reciba

con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en los términos establecidos en la LGIPE y demás normativa aplicable. Puede manifestarse la negativa al tratamiento de los datos personales para las finalidades y transferencias que requieren de consentimiento, en cualquier momento ante la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto, por los medios señalados en el apartado siguiente.

¿Cómo y en dónde puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)?

Los derechos ARCOP, es decir, de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, así como de portabilidad, consisten en:

Acceso: La persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación: La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Cancelación: La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Oposición: La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio, y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Portabilidad: La persona titular podrá solicitar una copia de sus datos personales en un formato estructurado y de uso común para trasladarlos a otro ente.

Para lo anterior deberá de elaborar una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP, la cual contendrá, al menos:

- El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos oficiales que acrediten su identidad o la personalidad de su representante legal;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCOP;
- Descripción del Derecho ARCOP que se pretenda ejercer; o bien, lo que solicita la persona titular; y
- Cualquier otro elemento que permita identificar o localizar los datos personales en cuestión.

Asimismo, dependiendo el derecho que desee ejercer, deberá especificar, además:

Acceso: La modalidad en la que prefiere se reproduzcan los datos personales solicitados (copia simple, certificada, disco compacto, consulta directa, a través de la PNT o correo electrónico).

Rectificación: Las modificaciones o correcciones de sus datos personales, cuando sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados. Deberá de presentar la documentación que respalde este derecho.

Cancelación: Las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos personales de los archivos, registros o bases de datos personales.

Oposición: Las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como describir el daño o perjuicio que le causaría que el tratamiento continúe.

La **portabilidad** de los datos personales es un derecho que permitirá obtener una copia, en un formato electrónico estructurado y de uso común, de los datos personales que se hayan proporcionado directamente al Instituto, para que se puedan seguir utilizando en diferentes servicios, o solicitar su trasmisión de un sistema de tratamiento automatizado a otro en un formato electrónico de uso común,

a un responsable receptor.

En el caso de la trasmisión, el Instituto deberá observar que sea técnicamente posible, es decir, analizar su infraestructura y determinar la existencia de una interoperabilidad entre los sistemas y plataformas tecnológicas con el responsable receptor.

Sin embargo, el ejercicio del derecho a la portabilidad no es compatible con las finalidades previstas en este aviso de privacidad.

En el caso de que la solicitud no cuente con la información antes descrita, el responsable podrá solicitar la información faltante por medio de una PREVENCIÓN, la cual se deberá remitir al titular en un plazo máximo de 5 días hábiles; se tendrán 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibir la prevención, para proporcionar la información requerida, pues de lo contrario se tendrá como no presentada su solicitud, en términos del artículo 46 de la LGPDPPSO.

Una vez presentada su solicitud, el Instituto Nacional Electoral deberá informarle sobre la procedencia de su derecho en un plazo de 20 días hábiles, conforme al artículo 45 de la LGPDPPSO.

Dicho plazo podrá ampliarse previa notificación por 10 días hábiles. En caso de que haya procedido el ejercicio de su derecho, el Instituto Nacional Electoral deberá hacerlo efectivo en los siguientes 15 días hábiles.

Podrás ejercer los derechos ARCOP ante la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) del INE, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines (Periférico sur) 4124, edificio Zafiro II, Piso 5, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/).

Si deseas conocer más información sobre el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCOP podrás acudir a la UTTyPDP del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 8004332000.

¿Por cuánto tiempo conservamos tus datos personales?

Los datos personales se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para

el cumplimiento de las finalidades descritas en el presente aviso y, posteriormente, serán bloqueados y suprimidos conforme a los artículos 17 y 18 de la LGPDPPSO, al catálogo de disposición documental y demás disposiciones de la Ley General de Archivos y del programa de gestión documental del Instituto. Las obligaciones de confidencialidad respecto de los datos personales de las personas sujetas al procedimiento tienen carácter indefinido y subsisten aun después de concluido el encargo de las personas servidoras públicas que intervengan en él.

¿Dónde puedes consultar los cambios al aviso de privacidad integral?

Las modificaciones, cambios o actualizaciones a este aviso de privacidad podrán ser consultadas en el siguiente vínculo electrónico de nuestro portal de internet, https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/, en el apartado correspondiente al sistema de datos personales vinculado con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, pues a través de su conducto se ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas.

Fecha de elaboración: 15 de octubre de 2026.